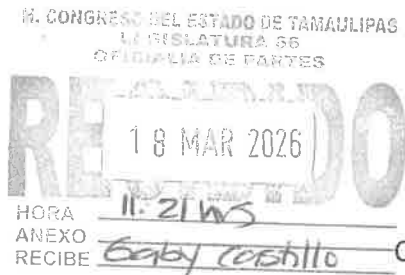




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



000561



Cd. Victoria, Tamaulipas., 18 de Marzo de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Honorable Pleno Legislativo, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en Materia de Desconexión Digital** basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Apenas hace unos años las personas salían de su lugar de trabajo, iban a casa y dejaban atrás su actividad laboral. En la mayoría de los casos el lugar de trabajo y las horas dedicadas a aquél estaban definidas con claridad al tiempo de existir una estricta división entre el empleo y las actividades no laborales. Además, las y los trabajadores tomaban sus días de descanso sin computadoras portátiles, teléfonos inteligentes ni servicios de internet.

En los tiempos que corren, y derivado de los vertiginosos avances en las tecnologías de comunicación, la realidad laboral ha cambiado de modo significativo, provocando que hoy las y los empleados estén en guardia permanente; es decir, a la disposición del empleador a cualquier hora y en cualquier lugar. La demanda de que las y los trabajadores estén disponibles en todo momento ha comenzado a reconocerse como una circunstancia potencialmente peligrosa para la salud de los trabajadores, y violatoria a sus derechos humanos.

La presión para responder a las comunicaciones electrónicas desde el trabajo, como correos electrónicos, mensajes de texto o llamadas telefónicas después de horas de trabajo equivale como mínimo al trabajo no remunerado y en el peor de los casos, a una violación de los derechos humanos.

El derecho de desconexión debe abordarse en relación con el logro de un mejor equilibrio entre el trabajo y la vida. Promulgar legislación que otorgue a las y los trabajadores el derecho a desconectarse del trabajo parece ser parte de un nuevo movimiento social.



Estas leyes ayudan al definir límites específicos entre las expectativas laborales y las necesidades de la familia mediante el establecimiento de horarios de comunicación electrónica fuera del horario laboral detallando cuándo los empleados estarán disponibles y pueden responder.

El fortalecimiento del derecho a la desconexión es esencial para promover un ambiente de trabajo más saludable y justo que requiere de un compromiso activo tanto por parte de las personas trabajadoras como de los empleadores, apoyado por un marco legal que respalde y fomente su cumplimiento. Se debe hacer hincapié en las responsabilidades tanto del trabajador como del patrón para hacer velar por este derecho.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción VI al artículo 13, se adiciona el artículo 27 bis y se reforman las fracciones XXIII, XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 33 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 13.- El Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, deberá de contener:

I al V.- ...

VI.- Normas que regulen el ejercicio del derecho a la desconexión digital, incluyendo horarios de contacto, uso de tecnologías y respeto al tiempo de descanso.

ARTÍCULO 27 Bis.- Las y los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital a efecto de que les sean garantizados, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

ARTICULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I a la XXII.- ...

XXIII.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras del Gobierno del Estado, tanto para la ejecución de sus funciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



como para el descanso periódico durante la jornada laboral. Esta disposición solo podrá limitarse cuando la naturaleza del trabajo implique riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores derivados de tomar asiento durante el desarrollo de la función laboral.

Está prohibido obligar a las trabajadoras y los trabajadores a permanecer de pie durante toda la jornada laboral, sea cual sea el puesto laboral.

Está prohibido negar a las trabajadoras y trabajadores que tomen asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones; y

XXIV.- Queda prohibido imponer códigos de vestimenta sexistas, discriminatorios o que perpetúen estereotipos o roles de género, a través del uso de calzado, prendas de vestir o maquillaje que atenten contra la salud o la dignidad; y

XXV.- Respetar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.


TRANSITORIO


ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias contarán con 120 días para adecuar sus reglamentos internos en materia de desconexión digital.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS